

República de Colombia

**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución y
Formalización de Tierras de Cali**

Trujillo – Valle del Cauca, siete (07) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO
SENTENCIA R-005**

Proceso: Restitución de Tierras
Radicado: 760013121001 2018 00023 00
Solicitante: Flor Alba Santa Santa
Predio: “Filo Bonito”
Decisión: Concedida – Declara Pertenencia

INTERVINIENTES

Juez: PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA
Solicitantes: FLOR ALBA SANTA SANTA
Apoderada Solicitante: YOHANNA VALLEJO CASTILLO
Procuradora Judicial: MARIA ELENA GARCÍA TRILLO
Curador Ad-Litem: JAIRO PEREZ ARIAS

Inicio: 11 :34 am

Finalizada: 12 :30 pm

De conformidad con lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1.- ESTARSE A LO RESUELTO en Sentencia 06 (R) del 23 de Julio de 2013 proferida por esta agencia judicial dentro del expediente con radicado 2012-00006, en lo que hace relación a la condición de víctima del conflicto armado y derecho a la restitución de tierras en los términos de la Ley 1448 de 2011 de la señora FLOR ALBA SANTA SANTA; RECONOCIÉNDOSE dicha calidad y derechos a su cónyuge DIEGO FERNANDO CARDONA CARDONA, y a sus hijos DIEGO ALEJANDRO CARDONA SANTA y FABIÁN ALEXIS CARDONA SANTA, protegiéndoles los derechos y prerrogativas derivadas de la Ley.

2.- DECLARAR que pertenece exclusivamente a la señora FLOR ALBA SANTA SANTA y al señor DIEGO FERNANDO CARDONA CARDONA el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble denominado “FILO BONITO” que hace parte de uno de mayor extensión denominado “LA BANANERA” Lote No. 4 identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-90462 de la Oficina de Registro de Tuluá y cédula catastral 00-00-0010-0002-000, ubicado en el Corregimiento La Sonora, del Municipio de Trujillo – Departamento del Valle del Cauca, con un área de cero hectáreas nueve mil novecientos catorce punto setenta y cinco metros cuadrados (0 has 9914,75mts²), georreferenciado por la Unidad de Tierras; delimitado por las siguientes colindancias y coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	959797,8972	743911,1606	4° 13' 45,149" N	76° 23' 1,004" W
2	959772,1003	743908,2134	4° 13' 44,310" N	76° 23' 1,097" W
3	959726,5208	743907,2577	4° 13' 42,827" N	76° 23' 1,123" W
4	959688,5653	743896,1412	4° 13' 41,591" N	76° 23' 1,480" W
5	959682,2011	743887,9783	4° 13' 41,383" N	76° 23' 1,744" W
6	959693,7443	743884,9907	4° 13' 41,759" N	76° 23' 1,842" W
7	959700,7487	743864,7945	4° 13' 41,985" N	76° 23' 2,497" W
8	959712,1811	743846,4122	4° 13' 42,355" N	76° 23' 3,093" W
9	959720,1026	743805,0681	4° 13' 42,608" N	76° 23' 4,434" W
10	959723,9988	743806,01	4° 13' 42,735" N	76° 23' 4,404" W
11	959760,3517	743818,0033	4° 13' 43,919" N	76° 23' 4,018" W
12	959790,7801	743833,379	4° 13' 44,910" N	76° 23' 3,523" W
13	959845,7265	743851,6197	4° 13' 46,699" N	76° 23' 2,937" W
14	959833,4495	743863,5403	4° 13' 46,301" N	76° 23' 2,550" W
15	959826,6708	743869,7782	4° 13' 46,081" N	76° 23' 2,347" W
16	959814,4719	743882,135	4° 13' 45,685" N	76° 23' 1,946" W
17	959809,3444	743888,5651	4° 13' 45,519" N	76° 23' 1,737" W
18	959716,2677	743882,2497	4° 13' 42,491" N	76° 23' 1,933" W

Linderos,

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada que pasa por los puntos 14, 15, 16, 17 en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con EDMUNDO BOLÍVAR JÁCOME MIRANDA. Distancia: 76.73 m</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2, 3, 4 en dirección sur hasta llegar al punto 5 con ORLANDO ACOSTA. Distancia: 121.45 m</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada que pasa por los puntos 6, 7, 8 en dirección occidente hasta llegar al punto 9 con GUILLERMO SANTA [VÍA LA SONORA-TRUJILLO]. Distancia: 97.04 m</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 9 en línea quebrada que pasa por los puntos 10, 11, 12 en dirección norte hasta llegar al punto 13 con HÉCTOR GUTIÉRREZ. Distancia: 134.28 m</i>

3.- ORDENAR al señor(a) registrador(a) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ-Valle del Cauca, que dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la notificación de este proveído **proceda a inscribir** esta sentencia y la declaración de pertenencia, **asignando el respectivo folio de matrícula inmobiliaria al predio “Filo Bonito” formalizado en esta decisión**; cancelando igualmente en el folio de matrícula N° 384-90462 las anotaciones ordenadas con ocasión de la admisión de la demanda de Restitución de Tierras, es decir, las anotaciones Nros. 13 y 14

Realizado lo anterior, como protección a la restitución, en el folio de matrícula que se aperture al predio “Filo Bonito”, **inscribirá la medida contemplada en el artículo 101 de la ley 1448 de 2011**, consistente en la prohibición de enajenación o cualquier negociación entre vivos de las tierras restituidas al despojado dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria de ésta sentencia.

4.- ORDENAR al DIRECTOR del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- Regional del departamento del Valle del Cauca, para que en un término de dos (2) meses, realice la actualización de registros cartográficos y alfanuméricos del fundo “Filo Bonito” y del de mayor extensión denominado “La Bananera Lote No. 4”, atendiendo su individualización e identificación, de conformidad a lo dispuesto en el literal p) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011.

5.- ORDENAR al señor(a) Alcalde (sa) del MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA, para que en el término de quince (15) días por conducto de la Secretaría de Hacienda o de Rentas Municipal, se sirva **condonar** los pasivos que por concepto de impuesto predial y otras contribuciones adeude el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-90462 y cédula catastral No. 00-00-0010-0002-000 de forma proporcional al inmueble aquí segregado.

Así mismo, se servirá **exonerar** al inmueble “Filo Bonito” objeto de restitución y formalización, de los pagos que se causen por concepto de impuesto predial, durante los dos (2) períodos gravables siguientes desde la ejecutoria de esta sentencia.

6.- ORDENAR a la ALCALDE (SA) MUNICIPAL DE TRUJILLO, para que a través de la Secretaría Municipal de Salud o la entidad que estime competente, en un término quince (15) días garanticen y brinden la atención en salud y la **asistencia médica y psicosocial** al núcleo familiar de la señora FLOR ALBA SANTA SANTA, para lo cual la Unidad de Restitución de Tierras lo acompañará y asesorará procurando que dicho componente se materialice sin dilaciones.

7.- ORDENAR a los representantes legales de la UAEGRTD y del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, que dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de un (1) mes incluyan a la beneficiaria de esta sentencia **en los programas de subsidio para el mejoramiento de vivienda rural y adecuación de tierras.**

8.- ORDENAR al Representante Legal de la UAEGRTD y a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, que en el término de un (1) mes incluyan a la solicitante como beneficiaria de **proyectos productivos**, aprobándosele y asignándosele, que aseguren el sostenimiento económico, la seguridad alimentaria y su proyecto de vida, siguiendo las restricciones, recomendaciones y directrices indicadas por las entidades competentes en torno a la conservación y protección del ambiente, idoneidad, restricciones y uso del suelo.

9.- ORDENAR al Director del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)-TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA, que dentro del término de quince días (15) brinde al núcleo familiar de la solicitante programas de formación y capacitación para el empleo que se ajusten a sus necesidades y proyectos de vida, y ofrecerá en todo caso la capacitación técnica agropecuaria necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto productivo que se implementará en su favor, teniendo en cuenta la vocación y uso del predio.

10.- SIN LUGAR A DISPONER la entrega real y material del inmueble en razón a que la solicitante está retornada.

11.- ORDENAR al COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE y al COMANDANTE DE POLICÍA DEL

